



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veinticuatro de marzo
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000255 -2023-CED-CSJUU/PJ.

Referencia.- Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **ANTONIO VICTOR ANGELES VASQUEZ**, Auxiliar Judicial adscrito a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.

VISTO: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor, solicita licencia sin goce de haber del 13 de marzo al 30 de abril del 2023, por un tratamiento realizado particularmente que requiere reposo. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor, solicita el desistimiento de su licencia sin goce de haber, peticionada.
- Conforme correo institucional de la Coordinación de Personal, informa que el servidor en el mes de marzo, gozo de vacaciones del 28 de febrero al 02 de marzo de 2023 (30 días) y a partir del día 03 de marzo labora de manera normal.

Cuarto.- El desistimiento, es una figura propia del derecho procesal que consiste en la facultad de disposición que tiene las partes con respecto a la acción que han ejercitado y en virtud del cual se pone fin al proceso. En el ámbito del procedimiento administrativo común, el desistimiento se configura como un acto del administrado que determina la finalización del procedimiento.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Quinto.- Se conceptúa como una forma anormal de terminación del procedimiento administrativo y, consiste en la declaración unilateral del interesado de abandonar la pretensión en el procedimiento ya iniciado, es el acto jurídico procesal por el que, a solicitud de una de las partes, se eliminan los efectos jurídicos de un proceso, o de algún acto jurídico procesal realizado en su interior, o de la pretensión procesal.

Sexto.- El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo,... de igual manera el desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance.

Séptimo.- El desistimiento solo afectará a quien lo hubiere formulado, tal como lo prevé el inciso 200.3, del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, asimismo el desistimiento se puede realizar en cualquier momento, antes que se notifique la resolución..., inciso 200.5, del artículo 200 de la acotada Ley, de igual manera se tiene que el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efecto, numeral 200.1, del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, pudiendo desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución.

Octavo.- En el presente caso, el servidor se desiste de su petición primigenia 'licencia sin goce de haber', considerando que no ha causado ningún efecto jurídico, asimismo, el desistimiento ha sido formulado directamente por el propio interesado, su pedido sólo afecta al servidor, así como puede presentar en cualquier momento su requerimiento con el debido sustento y cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 22° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, y la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, instrumentos normativos que establecen lineamientos para las licencias sin goce de haber.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

DECLARAR FUNDADO EL DESISTIMIENTO interpuesto por el servidor **ANTONIO VICTOR ANGELES VASQUEZ**, Auxiliar Judicial adscrito a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el que se desiste de su petición

REPUBLICA DEL PERU



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

de licencia sin goce de haber del **13 de marzo al 30 abril del 2023**, consecuentemente ARCHIVESE los de la materia. **NOTIFIQUESE.**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.